

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 24 de septiembre de 2021.

**Ref: Ejecutivo singular de Natalia Andrea Lozano Carvajal contra Natalia Andrea Lozano Carvajal. Rad: 2021-257 (Cuaderno de medidas cautelares)**

Se atiende la solicitud que realiza la Dra. Erika Liliana Sánchez Malavera, apoderada de la parte ejecutante en el escrito que antecede (fls. 4 y 5 cuaderno 2) y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 588, 593 Numeral 5 y 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes,

**MEDIDAS CAUTELARES:**

**1. EMBARGO de créditos cobrados por la ejecutada en otros procesos:**

Se decreta el embargo de los créditos que cobra la ejecutante señora MARIA OLGA VALENCIA CARDONA, en los procesos ejecutivos tramitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, que se relacionan a continuación.

Nro.	Radicación del Proceso	Ejecutante	Ejecutados
1	2017-323	María Olga Valencia Cardona	Edwin Fernando Ocampo y Rubiela Atheortua
2	2018-045	María Olga Valencia Cardona	María Consuelo Torres y Martha Lorena Parra Rangel.
3	2018-138	María Olga Valencia Cardona	María Virginia Rubio.
4	2020-211	María Olga Valencia Cardona	Esperanza Góngora y Julio Eduardo Góngora.
5	2020-199	María Olga Valencia Cardona	Rubiela Londoño.
6	2020-191	María Olga Valencia Cardona	Yolanda Álvarez.
7	2020-190	María Olga Valencia Cardona	Bregeth Galeano Góngora.
8	2020-100	María Olga Valencia Cardona	Esperanza Vargas.
9	2020-085	María Olga Valencia Cardona	Andrés Felipe Cardona.
10	2020-095	María Olga Valencia Cardona	Rocío Aranda.
11	2020-130	María Olga Valencia Cardona	Carlos Ferney Vega Rodríguez.
12	2020-096	María Olga Valencia Cardona	Gustavo Adolfo Bohórquez.
13	2020-098	María Olga Valencia Cardona	Hans Arenas Morales y otros.
14	2018-325	María Olga Valencia Cardona	Edgar Morales.
15	2017-216	María Olga Valencia Cardona	Juan Camilo Ortiz Salas.
16	2017-230	María Olga Valencia Cardona	Lilia Fernanda Matiz Vega y Yeison David León.

Secretaria procederá a registrar la medida cautelar aquí decretada en todos y cada uno de los procesos referidos.

**2. EMBARGO de dineros en cuentas de ahorros:**

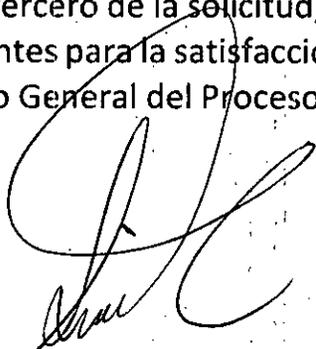
Se decreta el embargo y la retención de los dineros que la ejecutada señora María Olga Valencia Cardona con C.C Nro. 32.002.026 de Agua de Dios, tenga en la cuenta de ahorros Nro. **65971829154 de Bancolombia**, para lo cual se libraré la correspondiente comunicación para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$80'400.000,00.)**

- **SE DENIEGA**, la solicitud de medidas cautelares de otros bancos relacionados en el numeral tercero de la solicitud, por considerarse que las ya decretadas son suficientes para la satisfacción del crédito cobrado (Art. 599 inciso 3º del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los día \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria